



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de /
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Ver:
REG-IN-CE-002	Página 1 de 3

Al contestar cite:
 N° Radicado: 2023-01-033638
 Fecha: 24/01/2023 14:21
 Remitente: 899999119 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 Folios: 1 Anexos: NO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 134 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ

Radicación N.º E-2022- 602782 de 19 de octubre de 2022 (2022-187)


Convocante: ROSA ELVIRA CORREA PEREZ

Convocados: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Bogotá D.C., 19 de enero de 2023, siendo las 03:45 a.m., procede el Despacho de la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. La presente diligencia se hace siguiendo las disposiciones de la Procuraduría General de la Nación en materia de conciliaciones extrajudiciales. La audiencia se lleva a cabo con la utilización del correo electrónico institucional asignado a la Procuraduría 134 Judicial II y con conexión virtual a través la plataforma Teams. Previo al día de la realización de la audiencia se envió un correo electrónico en el que se le informó a las partes que la audiencia se celebraría bajo la modalidad de no presencial, con indicación de las reglas para su desarrollo y se les solicitó a las partes suministrar el número de celular y a la parte convocada que con antelación enviara vía correo la Certificación del Comité de Conciliación y los documentos que acrediten al apoderado, los cuales hacen parte del respectivo expediente. La Procuradora Judicial, con la colaboración del sustanciador, extenderá la respectiva acta y constancia, documentos que serán firmados solo por ella; copia de estos documentos serán enviados al correo electrónico de los intervinientes en la audiencia. A través de videoconferencia en la plataforma Teams, participan de la diligencia: El doctor(a) **SANDRA MILENA ESTRADA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 43.275.334 y portador de la Tarjeta Profesional No. 213.935 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado(a) de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto No. 305 del 26 de diciembre del presente año. El doctor(a) **CONSUELO VEGA MERCHAN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 63.305.358 y Tarjeta Profesional 43.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado(a) de la convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**, de conformidad con el poder conferido por el doctor(a) Andrés Mauricio Cervantes Díaz, quien actúa en calidad de jefe de la oficina jurídica de la superintendencia de sociedades y en acatamiento de lo previsto en el capítulo I artículo 2 numeral 2.4 de la resolución No. 100-000041 del 8 de enero de 2021, documentos aportados mediante correo electrónico. La procuradora le reconoce personería jurídica al apoderado(a) de la parte convocada en los términos del poder que aporta. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcances y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Igualmente, les indica a las partes que esta audiencia de conciliación se desarrolla de manera no presencial, bajo el principio de la buena fe de los aquí intervinientes. Las pretensiones son: **“PRETENSIONES 1. Se. ANULE, los efectos decididos en el oficio, 2022-01-**

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 134 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

692402 del 20 de septiembre de 2022, por la suma, solo en cuanto que la Superintendencia de Sociedades excluyó el porcentaje equivalente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO (SALARIO), por la suma de, OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (8.47.134) M/CTE. al momento de realizar el pago del salario correspondiente a la reserva Especial del ahorro por el de tiempo comprendido entre el 4 de febrero de 2020 al 16 de agosto 2022. Y Se. RESTABLEZCA. Estos derechos como asignación básica mensual para el convocante, se hace la salvedad, que para hacer efectivo este derecho, es necesario acceder a la presente conciliación y a la aprobación o improbación de un juzgado administrativo.” Las pretensiones fueron aclaradas de la siguiente manera: “Se manifiesta al despacho que el valor solicitado de acuerdo con la certificación de lo adeudado por parte de la superintendencia de sociedades, por el tiempo comprendido entre el 4 de febrero de 2020 al 16 de agosto de 2022. Por los conceptos de reserva especial de ahorro en la liquidación de los factores de Prima de Actividad, Bonificación por Recreación, Horas Extras y Viáticos y los reajustes de los anteriores conceptos. Por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$ 847.134).

NOMBRE CONCEPTO	FECHA DE CAUSACION INICIAL	FECHA DE CAUSACION FINAL	FECHA INICIAL DE DISFRUTE	FECHA FINAL DE DISFRUTE	VALOR PAGADO Y BASE PARA LIQUIDAR	FEFCHA DE PAGO EN NOMINA	DIFERENCIA
BONIFICACION POR RECREACION	04/02/2020	03/02/2021	30/04/2021	21/05/2021	72.097	15/04/2021	46.863
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/02/2020	03/02/2021	30/04/2021	21/05/2021	540.724	15/04/2021	351.471
REAJUSTE BONIFICACION RECREACION	04/02/2020	03/02/2021	30/04/2021	21/05/2021	1.882	25/08/2021	1.223
REAJUSTE PRIMA DE ACTIVIDAD	04/02/2020	03/02/2021	30/04/2021	21/05/2021	14.113	25/08/2021	9.173
BONIFICACION POR RECREACION	04/02/2021	03/02/2022	28/06/2022	19/07/2022	79.349	15/06/2022	51.577
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/02/2021	03/02/2022	28/06/2022	19/07/2022	595.118	15/06/2022	386.827
TOTAL							847.134

Según lo manifestado por el apoderado de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada fue la siguiente:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, en reunión celebrada el día 18 de noviembre de 2022 (acta No. 22-2022) estudió el caso de ROSA ELVIRA CORREA PEREZ (CC 43.725.163) y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$847.134,00.


La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma \$847.134,00 pesos m/cte., como valor resultante de re liquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 04 de febrero de 2020 al 16 de agosto de 2022, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad.
3. Se debe tener en cuenta la prescripción trienal de las sumas indicadas, conforme la certificación aludida.
4. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
5. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo indicación en contrario de la solicitante, comunicada a la entidad al momento de elevar la petición de pago, o en todo caso, antes de efectuarse el pago respectivo.

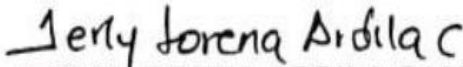
La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en inciso 2 del Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 134 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

Lo anterior en certificación que adjunto en (01) folio". El apoderado(a) de la parte **CONVOCANTE** escuchó la posición de la convocada y manifiesta en audiencia: "Atendiendo la postura conciliatoria presentada por la Entidad Convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, ya tenía conocimiento de la decisión previo a la audiencia y acepto en su totalidad la fórmula que propone". Cada uno de los apoderados(as) manifestaron que revisaron los datos y las cifras contenidas en la certificación. La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998). (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998). (iii) Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar. (iv) Obran en el expediente las pruebas que sustentan el acuerdo. (v) El acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998). En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los **juzgados Administrativos de Bogotá** para efectos de control de legalidad. Se advierte a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). En constancia de lo anterior, se firma el acta por,


JERLY LORENA ARDILA CAMACHO
Procuradora 134 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 134 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------